

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

RESULTANDO

- I En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el día 22 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que dispone. Para los efectos de este acuerdo ese ordenamiento electoral señala que el Consejo General establecerá con la supervisión de la Comisión que para tal efecto se integre, en el mes de agosto del año previo al de la elección, los lineamientos bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, de las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones participantes en el proceso electoral.
- II El Consejo General mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2009, creó e integró la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación con el carácter de temporal, cuyas funciones se derivan del artículo 50 párrafos noveno, décimo y décimo primero del Código Electoral vigente, en el marco de los lineamientos que apruebe este órgano colegiado.
- III De conformidad con el acuerdo señalado en el resultando anterior, la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación se integró de la siguiente forma:

Presidente: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Miembros: Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización.

"A"	"B"	"C"
PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PVEM PS.	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN CONVERGENCIA PRV	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PT PNA
2009		
AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE	OCTUBRE
2010		
FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO	ENERO ABRIL JULIO

- IV** Mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los medios de comunicación Proceso Electoral 2009–2010, Lineamientos que fueron publicados en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de septiembre del 2009, bajo el número extraordinario 279 del Tomo CLXXX.
- V** La Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, creada por este Consejo General, con fundamento en lo que establece el punto 6 de los Lineamientos que se señalan en el resultando anterior, se reunió en fecha 23 de noviembre del año en curso, con el propósito de elaborar la Metodología para el monitoreo de los medios de comunicación a efecto de proponer al Consejo General un proyecto para su

consideración. Una vez realizadas las deliberaciones correspondientes y elaborada la metodología citada, los miembros de la Comisión aprobaron en fecha 23 de noviembre del año en curso, el *Anteproyecto de Metodología para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2009-2010* mismo que fue turnado a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

- VI** En vista de lo anterior, el pleno del Consejo General en reunión de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, analizó el anteproyecto citado al cual realizó las observaciones correspondientes y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en

materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y vigilar que las actividades de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a la Constitución y a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad a lo establecido por los artículos 112 fracciones I y VII; 113 párrafo primero y 119 fracciones I y XIV del Código Electoral citado.

- 3 Que las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y en su caso dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. En todos los casos las comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden. Así lo establece el ordenamiento electoral para el Estado en sus artículos 112 fracción VII, 143 párrafo segundo, 144 párrafo cuarto.
- 4 Que el punto seis de los *Lineamientos Generales para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación del Proceso Electoral 2009-2010*, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha 31 de agosto del año en curso, establece que para la realización del monitoreo a medios de comunicación, el Instituto se podrá auxiliar de empresas externas *que deberán ajustarse a la metodología propuesta* por la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación y aprobada por el Consejo General.
- 5 Que este órgano colegiado concluye que la *Metodología para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2009-2010*, presentado por la Comisión de

Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, debe constituirse en un instrumento que transparente el acceso de las organizaciones políticas o coaliciones a los medios de comunicación, y que cumplan con el objetivo de garantizar que la distribución de los espacios y tiempos en los medios sea equitativa y veraz, que se respeten los topes de campaña y se cuente con elementos que permitan analizar la calidad de la información durante las precampañas y campañas electorales. Para ello, el Consejo General hace suyos los objetivos y criterios metodológicos que establece el anteproyecto que se somete a su consideración y que a la letra señalan lo siguiente:

“OBJETIVOS

Objetivo General.

El objetivo del programa de monitoreo de los medios de comunicación es garantizar a los precandidatos, candidatos, organizaciones, partidos políticos o coaliciones, dirigentes de organizaciones políticas y ciudadanos la equidad y la transparencia en el proceso electoral 2009-2010.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos consisten en monitorear:

- Las actividades propagandísticas y publicitarias anticipadas a las precampañas y campañas.
- Las de igual naturaleza que realicen los ciudadanos por sí o a través de instituciones públicas o privadas, de organizaciones políticas, civiles o cualesquiera terceros para promover ante el público general la imagen personal de algún ciudadano, durante el período de precampañas o campañas, cuyo inequívoco propósito sea la obtención de la postulación a un cargo de elección popular.
- Las acciones de propaganda y publicidad que lleven a cabo las distintas organizaciones políticas y sus candidatos para la obtención de un cargo de elección popular.
- La utilización de los espacios noticiosos de los medios de comunicación masiva y de los medios alternos de comunicación con igual propósito y para la promoción de las plataformas electorales.
- La información emanada de todas las dependencias o entidades de los tres poderes y ámbitos de gobierno, durante el tiempo que abarquen las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.

CRITERIOS METODOLOGICOS

Monitoreo Cuantitativo. Se refiere a la cuantificación de los elementos localizados en cada uno de los diferentes medios de comunicación sujetos al programa de monitoreo.

Monitoreo Cualitativo. Se atenderá la información que haga referencia explícita a los precandidatos, candidatos de los políticos y coaliciones, lo que incluye: información sobre acontecimientos y declaraciones de dirigentes partidistas cuando éstos se refieran a temas de precampañas y campaña electoral, o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidatos o sus candidatos, aún en el caso de que se consideren otros temas.

Realizará un análisis de contenido de la información clasificándola como:

- a) Positiva. Cuando se presenten adjetivos que favorezcan a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos o se emitan juicios de valor a favor de los mismos.
- b) Negativa. Cuando presente adjetivos que perjudique a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, o se emitan juicios de valor negativos a estos.
- c) Neutra. Cuando solo se presente la información de los hechos sin mostrar valoración alguna evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad. “

- 6 Que los medios de comunicación que estarán sujetos al Programa de Monitoreo son los siguientes: a) Medios Impresos; b) Radio y Televisión; c) Espacios Noticiosos; d) Páginas Informativas Electrónicas; e) Salas Cinematográficas; f) Medios de Comunicación Alternos; y, g) Unidades de Servicio Público. En cada uno de los apartados, la propuesta de metodología establece el lapso de tiempo y la forma de registro del monitoreo, así como la información a reportar y la clasificación de la misma.
- 7 Que en base a lo anterior, el Consejo General para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 párrafo noveno y 119 fracción XIV del Código Electoral para el Estado y punto seis de los *Lineamientos Generales para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación del Proceso Electoral 2009-2010*, aprobados por este órgano colegiado en fecha 31 de agosto del año en curso, y después de haber

analizado el anteproyecto que somete a su consideración la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, concluye que la denominación y texto de la Metodología es la que se define en el documento anexo al presente acuerdo.

- 8 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo así como el de la metodología citada.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, 111, 112 fracciones I y VII, 113 párrafo primero, 119 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 50 párrafo noveno y 119 fracción XIV del Código Electoral para el Estado y punto seis de los *Lineamientos Generales para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación del Proceso Electoral 2009-2010*, aprobados por este órgano colegiado en fecha 31 de agosto del año en curso, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo y que se refiere en el considerando 5 del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y la Metodología para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2009-2010, en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES